



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1057 -2013-A/MDP

Pangoa, 23 de diciembre del 2013

Visto; el acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2013, el Informe Legal N° 200-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Interno que recomienda precedente el reconocimiento como Centro Poblado SEÑOR DE LUREN – RIO ENE, por calificar y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Demarcación Territorial; EL Informe N°1375-2013/SGDUR/MDP, de inspección in situ por la Sub gerencia del DUR; y el Informe N°264-2013-ODTP/MDP, de la Oficina de Demarcación Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, con Informe Técnico N°297-2013-ODTP/MDP, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial, recomienda precedente el reconocer como Centro Poblado Señor de Luren – Río Ene, en la categoría de Caserío, por calificar y cumplir con los requisitos mínimos que establece la Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su reglamento; lo cuál ha sido puesto a consideración del concejo municipal para su revisión y aprobación, en la sesión ordinaria del 18/12/2013 aprobó por unanimidad su reconocimiento;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 32), art. 9, numeral 19);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Centro Poblado **SEÑOR DE LUREN-RIO ENE**, con categoría de **Caserío**; ubicado en el distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial prosiga el trámite que corresponda, dentro del marco legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO
Egoavil
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

INFORME LEGAL N° 200-2013-ALI/RALF/MDP



AL : Sr. MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ.
 Presidente del Concejo Municipal.
 DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
 Asesor Legal Interno.
 ASUNTO : Reconocimiento de Centro Poblado "Señor de Luren – Río Ene".
 REFERENCIA : a) Informe N° 1375-2013/SGDUR/MDP;
 b) Informe Técnico N° 264-2013-ODTP/MDP;
 c) Expediente N° 6764.
 FECHA : 17 de diciembre de 2013.

1. VISTOS:



Mediante el documento de la referencia c), se solicita la creación del Centro Poblado "Señor de Luren – Río Ene" del distrito de Pangoa, provincia de Satipo; y,

2. CONSIDERANDO:

- 2.1 Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política del Perú en los Artículos 43°, 44°, 45°, 54°, 188°, 191° y 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27927, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;
- 2.2 Que, el Estado ha emitido el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, en el artículo 1° declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito;
- 2.3 Que, el artículo IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;
- 2.4 Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Art. 9° inc. 19) establece que es una atribución del Concejo Municipal aprobar la creación

- 180
- de centros poblados y de agencias municipales;
- 2.5 Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en su Art. 8° señala las categorías de los centros poblados en: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale su Reglamento, así también ha establecido respecto del inicio del trámite y procedimiento en el Art. 10°, quedando que los petitorios lo promueva la población organizada, así como puede haber iniciativas de oficio, estas deberán cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la Ley y su Reglamento, teniéndose que en el presente caso se cuenta con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley en su Art. 9°, para que un centro poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes: 1) Población concentrada entre 151 y 1000 habitantes, 2) Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente, 3) Un local comunal de uso múltiple, y 4) Centro Educativo en funcionamiento; sin perjuicio de ello la MDP ha señalado otros requisitos para el reconocimiento como centro poblado en el nivel de caserío;
- 2.6 Que, estando las conclusiones favorables del Informe N° 1375-2013/SGDUR/MDP, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Técnico N° 264-2013-ODTP/MDP, emitido por el responsable de la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización, este último concluye positivamente el que sea reconocido como centro Poblado "Señor de Luren – Río Ene" con categoría de caserío;

3. OPINO:

1. Se APRUEBE en Sesión de Consejo el reconocimiento de creación del Centro Poblado "Señor de Luren – río Ene" a nivel de caserío, por los fundamentos expuestos.

1° Otrosí Digo: Que, adjunto los documentos de la referencia.

Atentamente,


Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
ASESOR LEGAL INTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

SUB GERENCIA DESARROLLO URBANO Y RURAL

GESTION 2011-2014

SATIPO - JUNIN

AÑO DE A INVERSION PARA E DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

INFORME N°1375 - 2013/SGDUR/MDP

A : Abog. Ricardo Antonio León Flores
Asesor Legal MDP
DE : Fernando Tacury Mendoza
Sub Gerente DUR
ASUNTO : Inspección de campo Insitu
REFERENCIA : Expediente N°6764 del 24 de Junio del 2013
FECHA : Pangoa, 02 de Diciembre del 2013



Me es grato dirigirme a Ud. Para poderlo saludar cordialmente y a la vez informarle en atención al cumplimiento de **acuerdos suscritos en sesión ordinaria de consejo de fecha 06 de Noviembre del 2013** se Emite el informe técnico de la inspección insitu sobre el Reconocimiento del Centro Poblado denominado "Señor De Luren - Rio Ene" del Distrito de Pangoa donde se pudo constatar los equipamientos de:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Departamento : Junín
Provincia : Satipo
Distrito : Pangoa
Centro Poblado : Señor de Luren- Rio Ene.
Extensión Superficial : 11101.704 HAS.

POBLACION

Comuneros : 115
Habitantes : 320
Familias : 130

PLANEAMIENTO URBANO EQUIPAMIENTO

SALUD : No cuentan

EDUCACIÓN : En funcionamiento 12.00X16.00=192.00M2 Nivel Primario
: En funcionamiento 08.00 X 06.00= 48.00M2 Nivel Inicial



LOCAL COMUNAL

: Regular estado de 10.00 X 05.00 = 50.00 M2



RECREACIÓN

: En terreno de uso Estadio de 55.00 X 35.00 = 192.50 M2



SERVICIOS BÁSICOS

: No Cuenta con agua potable

CONFORMACION DE SUS REPRESENTANTES

Agente Municipal	: Oscar Clemente Gongora
Teniente Gobernador	: Rubén J granados Hilario
Secretario de Actas	: Liliana F Astuhuaman Maravi
Tesorera	: Paulina Climaco Rosales
Fiscal	: Maria j Nomerios Ore
Vocales	: Edgar palomino ñahuiro
	: Luis M granados palacios
	: Eder Veliz Salazar
	: Wilder Clemente Gongora

Teniendo que contar con la opinión legal emito a su despacho el expediente de 34 folios para sus trámites a proseguir.

Es cuanto informo a Ud. para su conocimiento y demás fines correspondientes.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
[Signature]
Ing. Fernando J. Tacy y Mendoza
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP N° 82795



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL Y PROVINCIALIZACION



5. J 76

INFORME N° 264 – 2013 – ODTP/MDP

AL : Sr. Miguel Ángel Egoavil Martínez
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

DEL : Ing. Ever H. Miguel Hajar
 Sec. Tec. de la Ofic. Demarc. Territorial/MDP.



177



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN
 GESTIÓN 2011 – 2014



"Caja de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

la Oficina de
 contratado y el

MEMORANDUM N°816-2013-GM/MDP

EL : ARQ. HECTOR PABLO PALOMINO GARCIA
 Gerente Municipal

AL : SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y
 RESPONSABLE DE DEMARCACION TERRITORIAL

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE CONCEJO –
 S. ORDINARIA 06/11/2013

REF. : INFORME N°201-2013-SG/MDP

FECHA : PANGOA, 08 de Noviembre del 2013

RIO TAMBO
 nente Congora
 IENTO de su
 r adjuntar los

se encuentra
 2003 – PCM,
 aserío, por lo

pueblo, villa
 'S:

A través del presente comunico a Ud., que en atención a los acuerdos suscritos en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Noviembre último, deberá Ud., realizar las acciones que sean necesarias para cumplir con los siguientes:

Acuerdo 04- Con respecto al Expediente N° 6764, sobre reconocimiento del C.P. SEÑOR DE LUREN – RIO ENE, categoría Caserío, jurisdicción del distrito de Pangoa, acordaron se adjunte la opinión legal y el informe técnico correspondiente,; en ese sentido la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano deberá realizar una inspección técnica insitu y emitir el informe correspondiente a efectos de que la oficina de Asesoría Legal elabore el informe legal, para su tratamiento en la próxima Sesión de Concejo.

Su atención, bajo responsabilidad, dentro del plazo



C.C.: C. MUNICIPAL
 ASESORIA LEGAL
 ARCHIVO.

Atentamente



Hector Palomino
 Héctor Palomino
 GERENTE MUNICIPAL

únimo 02

caso de
 de Concejo
 alación y



FECHA: 26.09.13



TECNICO: (memoria descriptiva)

- Que el centro poblado no se halle dentro de la zona urbana del distrito al que pertenece.
- Que el centro poblado no se halle a menos de 04 km. De distancia de otro centro poblado.
- Georeferenciación del centro poblado
- Estar ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario y/o secundario
- Informe de riesgo y vulnerabilidad, firmado por un profesional colegiado y/o dela entidad competente.
- Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km de distancia.

3. ANALISIS:

3.1. De la **CALIFICACION** del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, de fecha 25 de Setiembre de 2013, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la Categorización y Re categorización de su Centro Poblado los siguientes:

- Padrón de 153 habitantes, sustentado con N° DNI y firma.
- Fotografía de Local Comunal.
- Resolución de Institución Educativa alguna
- Presenta un Croquis de Ubicación del Centro Poblado de Villa Progreso “SEÑOR DE LUREN”.
- Acta de Colindancia
- fotografía de ubicación de viviendas contiguas y dispersas

3.2. Del análisis del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, se menciona que él, **Solicitante**, cumple con adjuntar los requisitos legales establecidos en la Ley Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019 – 2003 – PCM, a efectos que solicita el reconocimiento de su Centro Poblado **con Nivel Caserío**.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El responsable de la Secretaria técnica de la Oficina de Demarcación territorial y Provincialización “ODTP”, luego de la Calificación del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado Art. 194 modificado por la Ley de reforma constitucional N°28607, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TITULO PRELIMINAR Art. I.- GOBIERNO LOCALES, Los Gobiernos locales son entidades de la Organización territorial del estado. Art. II, AUTONOMIA, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM.

La misma que **“NO CONSIDERA AL TERRITORIO URBANO O RURAL COMO ANEXO”**.

Por tanto, Se **CONCLUYE** Positivo, para declarar su **CALIFICACION** del referido expediente Administrativo, a efectos de ser **RECONOCIDO** como Centro Poblado **“SEÑOR DE LUREN” con Categoría de Caserío**.

5. RECOMENDACIONES

5.1.- La opinión de la Oficina de Demarcación Territorial es: Positivo el expediente N° 6764 – 2013 – MDP, el cual debe de considerarse mediante la opinión de Asesoría Legal.

Adjunto:

- Exp: N° 6764 – 2013 – MDP, de fecha 24 de junio de 2013, que contiene 21 folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 OFICINA DE DEMARCACION TERRITORIAL
 Y PROVINCIALIZACION

Ing. Ever H. Miguel Hajar
 SECRETARIO TECNICO
 C.I.P. N° 145012

2

PROVEIDO LEGAL N° 098-2013-ALI/RALF/MDP

A : Ing. EVER H. MIGUEL HIJAR.
 Sec. Tec. De la Ofic. de Demarc. Territorial.

DE : Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES.
 Asesor Legal Interno.

ASUNTO : Relación de documentos de subsanación.

REFERENCIA : Expediente N° 6764

FECHA : 18 de setiembre de 2013.

Estando al documento de la referencia, para opinar debe indicar a este despacho cuales son los documentos que se presentaron para subsanar observación.

Abog. RICARDO ANTONIO LEÓN FLORES
 ASESOR LEGAL INTERNO
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGLOSS



INFORME TECNICO N° 180 – 2013 – ODTP/MDP

A : Sr. Ricardo León Flores
Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : Ing. Ever H. Miguel Hijar
Sec. Tec. de la Ofic. Demarc. Territorial/MDP

ASUNTO : Calificación de Expediente N° 6764.

FECHA : Pangoa, 03 de Julio de 2013

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
OFICINA DE ASESORIA LEGAL	
RECIBO	
FECHA: 04-07-13	
EXP: 6764	HORA: 8:24
FIRMA:	

Con respecto al documento de la referencia, es grato informar lo siguiente:

1. INTRODUCCION:

Con Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, de fecha 24 de Junio, mediante el cual el Sr. Clemente Congora Oscar del Centro Poblado “VILLA PROGRESO”, **SOLICITA**, EL RECONOCIMIENTO de su Centro Poblado denominado “SEÑOR DE LUREN”, para tal efecto cumple con adjuntar los siguientes requisitos de Ley.

2. ANTECEDENTES:

Los requisitos para la Categorización y Re categorización de Centros, Poblados se encuentra regulado por Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019 – 2003 – PCM, de las acciones de Normalización, para ser reconocido como Centro Poblado Nivel Caserío, por lo que es exigible su cumplimiento.

Art. 9.- de la Categorización y Re categorización de Centros Poblados.

Para que un Centro poblado pueda ser categorizado y/o re categorizado como caserío, pueblo, villa ciudad y metrópoli, deberán contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

a) Para Caserío:

- a.1) Población Concentrada entre 151 – 1000 habitantes
- a.2) vivienda ubicada en forma continua o dispersa parcialmente
- a.3) Un local de uso múltiple
- a.4) Institución educativa en funcionamiento.

4



Ordenanza Municipal N° 025 – 2012 – CM/MPS TITULO I
Requisitos para la creación de un centro poblado

Artículo 14.- Los requisitos son:

ADMINISTRATIVOS:

- Solicitud dirigida al Alcalde Provincial y/o Alcalde Distrital
- Padrón general de la población mayor de 18 años, como mínimo 151 habitantes.
- Copia del acta legalizada de aprobación por la población
- Viviendas ubicadas en forma continua o dispersa parcialmente
- Un local comunal multiusos
- Un centro educativo en funcionamiento con resolución ministerial
- Terreno debidamente inscrito en registros públicos a nombre del centro poblado, mínimo 02 hectáreas
- Acta de colindancia, firmada por autoridades colindantes.
- Opinión favorable del alcalde municipal del centro poblado al que pertenece (en caso de pertenencia)

TECNICO: (memoria descriptiva)

- Que el centro poblado no se halle dentro de la zona urbana del distrito al que pertenece.
- Que el centro poblado no se halle a menos de 04 km. De distancia de otro centro poblado.
- Georeferenciación del centro poblado
- Estar ubicado a menos de 500 metros del sistema vial primario y/o secundario
- Informe de riesgo y vulnerabilidad, firmado por un profesional colegiado y/o de la entidad competente.
- Disponer de fuentes continuas y seguras de abastecimientos de agua y electricidad a menos de 1.5 km de distancia.

3. ANALISIS:

3.1. De la **CALIFICACION** del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, de fecha 03 de Julio de 2013, se hace de conocimiento que el solicitante adjunta como requisito para la Categorización y Re categorización de su Centro Poblado lo siguiente:

5



- Padrón de 140 habitantes, sustentado con N° DNI y firma, y 11 personas faltantes, para cumplir el numero de 151 como mínimo según la Ley de Demarcación Territorial y la Ordenanza Municipal 025 – 2012 – CM/MPS.
- Según Fotografía demuestra un supuesto Local Comunal.
- No presenta Fotografía de la Institución Educativa.
- No presenta Resolución de Institución Educativa alguna
- Presenta un Croquis de Ubicación del Centro Poblado de Villa Progreso “SEÑOR DE LUREN”.
- Acta de Colindancia
- No presenta fotografía de ubicación de viviendas contiguas y dispersas

3.2. Del análisis del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, se menciona que él, **Solicitante**, solo adjunta algunos requisitos legales establecido en la Ley Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019 – 2003 – PCM, a efectos que solicita el reconocimiento de su Centro Poblado **con Nivel Caserío**.

4. CONCLUSIONES:

4.1. El responsable de la Secretaria técnica de la Oficina de Demarcación territorial y Provincialización “ODTP”, luego de la Calificación del Exp. N° 6764 – 2013 – MDP, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado Art. 194 modificado por la Ley de reforma constitucional N°28607, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TITULO PRELIMINAR Art. I.- GOBIERNO LOCALES, Los Gobiernos locales son entidades de la Organización territorial del estado. Art. II, AUTONOMIA, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Ley de Demarcación Territorial N° 27795 y su Reglamento D.S. N° 019-2003 – PCM.

La misma que **NO CONSIDERA AL TERRITORIO URBANO O RURAL COMO ANEXO**”.

Por tanto, Se **CONCLUYE** realizar un proceso de evaluación por falta de firmas y huellas digitales y una Institución Educativa, para declarar su **CALIFICACION** del referido expediente Administrativo, a efectos de ser **RECONOCIDO** como Centro Poblado **“SEÑOR DE LUREN” con Categoría de Caserío**.



111

5. RECOMENDACIONES

5.1.- La opinión de la Oficina de Demarcación Territorial es: Evaluar el expediente N° 6764 – 2013 – MDP, mediante la opinión de Asesoría Legal, antes de ser sustentado en Sesión de Consejo.

Adjunto:

- Exp: N° 6764 – 2013 – MDP, de fecha 24 de junio de 2013, que contiene 21 folios.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
OFICINA DE DEMARCAACION TERRITORIAL
Y PROVINCIALIZACION
.....
Ing. Ever H. Miguel Hajar
SECRETARIO TÉCNICO
C.I.P. N° 145012

7

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
Pangoa

FUT

Nº **Nº 005474**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

24 JUN 2013

EXP Nº 6764 FOLIO 20
HORA 4:21 FIRMA [Signature]

Firma y sello de mesa de partes

Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

SOLICITANTE:	<i>Clemente Congora Oscar</i>		<i>21006694</i>
	Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI
REPRESENTANTE LEGAL (de ser el caso)	<i>Delegado Vecinal</i>		RUC
	Razón Social		
DOMICILIO LEGAL	Urb./Asoc. Barrio / Centro Pob.	Cll. / Av. / Jr. / Psje. / Fdo.	Nº / Mz. / Lt. / Pto. / Sec.
	<i>C.P. Señor de Luren</i>		
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	REGION
<i>Pangoa</i>	<i>Satipo</i>	<i>Junin</i>	<i>Junin</i>

Nº TELEFONO / CELULAR / RPM - RPC:

Dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Que: *Siendo necesario formalizar nuestro Centro Poblado Solicito a Ud. Señor Alcalde, se nos apoye para para la creacion del Centro poblado "Señor de Luren - Rio Ene del Distrito de Pangoa provincia de Satipo, esperando su apoyo y comprension me despido, esperando alcanzar justicia*

ADJUNTO DOCUMENTOS:

- padron General*
- Acta de conformación*
- Acta de colindancia*
- plano de ubicación*

Los datos consignados en el presente formulario y la información contenida en los documentos que acompaño son verdaderos y tienen carácter de DECLARACIÓN JURADA, los mismos que están sujetos a posterior fiscalización, que en caso de acreditarse falsedad o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la Ley N° 27444 (Ley del procedimiento Administrativo General).

POR LO EXPUESTO: Solicito ordene a quien corresponda acceder a mi pedido; Es causa de justicia que espero(amos) alcanzar.

[Signature]
21006694.
Firma del solicitante / Representante Legal

RUTA DEL EXPEDIENTE: (llenado por personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa)

NOTA: Los trámites administrativos sujetos a la aplicación de la Ley N° 29060 de Silencio Administrativo, para los usuarios de los Centros Poblados deberán de consignar un Domicilio Legal dentro del radio Urbano de la Capital del Distrito a fin de notificarle oportunamente.

En la ciudad de Satipo, siendo el día veinte siete del mes de MARZO del 2013 yo JUAN MARIO LEIVA VALDIVIA ABOGADO NOTARIO DE SATIPO en aplicación de los artículos 112 al 116 del Decreto Legislativo N° 1049 (Ley del Notariado) legalizado la Apertura del presente Libro denominado Primer libro acta presentado por OSCAR CLEMENTE GONGORA con DNI 71086694 CORRESPONDIENTE A: C.P. Sr. DE LUREN. PUNTA PUNTA. SATIPO - JUNIN

El mismo que consta de 160 folios simple en cada uno de los cuales estoy mi sello notarial. Este LIBRO queda registrado bajo el Número 20 en mi Registro Cronológico de Legalización de Apertura de Libros y hojas sueltas correspondiente al presente año de todo lo que doy fé.





Acta de asamblea ordinaria

En la localidad de San Martín de Pangoa, estando reunidos los socios del Centro Poblado Señor de Lucre siendo las diez y treinta de la mañana del día veintiseis de mayo del año dos mil trece para tratar la única agenda:

1. Conformación de la Junta Directiva para el Centro Poblado Señor de Lucre.

Se inicia la reunión eligiendo al presidente de debates por mayoría al señor Fredy Palomino Nahuero, da el saludo a todos los asociados, recomendando que se debe trabajar unidos para el bien común. Se da inicio a la agenda respectiva, realizando la primera elección para elegir al Agente se tiene al señor Oscar Clemente y Giro Chahway, sale elegido el señor Oscar Clemente con diecinueve votos, se elige al Teniente Gobernador, las propuestas son: señor Granados y al señor River, sale elegido el señor Granados, se elige al secretario de actas, a la señora Liliana Astuhuanán y a la señora Paulina Climaco, sale elegido con 13 votos la señora Liliana Astuhuanán, para tesorera, se elige Paulina Climaco y a la señora María Julia, sale elegida la señora Paulina Climaco, para el fiscal, al señor Eden Veliz y a la señora María Julia sale elegida con quince votos la señora María Julia, para los vocales se realiza en forma directa por los lugares para Richanaki y para se elige a los señores Arturo Palomino y al señor Granados, para Pangoa a los señores Eden Veliz y Wilmer Clemente, luego de esta elección queda conformada la Junta Directiva para el Centro Poblado de la siguiente manera:

Agente Municipal. - Oscar Clemente Bóngara con D.N.I. N° 21006694.

Teniente Gobernador. - Revin José Granados Hilario D.N.I. N° 20585992. 4

Secretaria de actas - Lilibana Fausta Astuhuanaman Marañi
 D.N.I. N° 21260260.
 Tesorera - Paulina Glimaco Rosales D.N.I. N° 40789172
 Fiscal - Maria Julia Nomeros Ore D.N.I. N° 21000300
 Vocales: 1° Edgar Palomino Nahuero D.N.I. N° 48650100
 2° Luis Miguel Granados Palacios D.N.I. N° 45853429
 3° Eder Veliz Salazar D.N.I. N° 45512955
 4° Wilmer Clemente Gongora D.N.I. N° 40908789.

Para ir juramentar el señor Oscar Mantay Zavala dando las recomendaciones para un trabajo organizado y en unión para el bien del centro poblado Señor de Luren. La vigencia de la junta directiva será de dos años a partir de la fecha. Recibiendo los aplausos de todos los asociados se concluye la reunión siendo las una y treinta de la tarde pasan a firmar los presentes dando conformidad y fe, recordando que el día de mañana las personas de comisión ingresan mañana al Centro Poblado Señor de Luren.

Oscar Clemente Gongora	D.N.I. N° 21006894	[Signature]
Lilibana Fausta Astuhuanaman Marañi	21260260	[Signature]
Reun. Jose Granados Alario	20585992	[Signature]
PAULINA GLIMACO ROSALES	DNI: 40789172	[Signature]
Wilmer Ruben Clemente Gongora	DNI: 40908789	[Signature]
EDGAR PALOMINO NAHUERO	DNI 48650100	[Signature]
Luis Miguel Granados Palacios	DNI: 45853429	[Signature]
EDGAR PALOMINO NAHUERO	DNI 43316749	[Signature]
Jose Manuel Z...	DNI 20540074	[Signature]
José Nueva Aguilar	DNI 41978443	[Signature]
EDGAR PALOMINO NAHUERO	DNI 46257849	[Signature]
RENOLIO GARCERAN GARCIN	DNI: 20993574	[Signature]
Roxas Uribe Percy	DNI 45890490	[Signature]
Nilton Alexi Valdivia Curi	DNI 20995646	[Signature]
Edo Chahuaylac Zeballos	DNI 20589730	[Signature]
Efraín Urbano Quinteros	DNI 41965557	[Signature]
Eder Veliz Salazar	DNI 45512955	[Signature]
Geraldo E. GARCERAN SALAZAR	DNI 20582477	[Signature]
Abel Chahuaylac Zeballos	42985060	[Signature]
MARCEL F. SANCHEZ MARTINEZ	20982278	[Signature]
Jose Fiallesq Nicardo Jose	44026013	[Signature]
Rosa Nicardo LEÓN	20977109	[Signature]
Juan Clemente Gongora	42687441	[Signature]
JUAN CLEMENTE GONGORA	46577887	[Signature]
Norma Campos de pedilla	21005292	[Signature]
lobet chahuaylac zeballos	44090449	[Signature]

En la Comunidad Nativa de Llaviro Anexo de la Comunidad Nativa de Tsomoveni, siendo las 08:00 de la mañana, a los cuatro días del mes de Marzo del año dos mil nueve, convocados con la debida antelación, por el presidente de la Asociación de Productores Agroforestal señor de Surén, y siendo lugar de concilio para todos los posecionarios de la Asociación de Productores Agroforestal señor de Surén, iniciamos nuestra Asamblea en el local comunal del Anexo de Llaviro, para tratar una sola agenda.

Renovación de la Junta Directiva-, seguidamente el señor Felix Perez Guillén tomó la palabra y saludó a todos los socios y concurrentes, luego fundamento la necesidad de renovar el consejo Directivo, que regirá los destinos de la Asociación en el presente periodo, luego tomaron la palabra los socios exponiendo ideas proponiendo formas de trabajo, y despues de un amplio debate e intercambio de ideas, efectuada la votación en forma directa por unanimidad el Consejo Directivo fue conformado de la siguiente manera.

- Presidente: Felix Santiago Perez Guillén DNI 19832262
- Vice. Pre: Huaman Osorio Ruben DNI. 19853667
- secretario: David Perez Salazar DNI 20096679
- Tesorero: ABRAM TAGUADA PALMA DNI. 28600221
- 1er Vocel: Nelson M. Carhuaypina Chauca DNI 40632656
- 2do Vocel: Dario Borda Lapa 80331767

Del mismo modo se nombró un fiscal y su vocal que actuará como organo de control y fiscalización cogiendo

dicho correo al señor: Juan Lopez Urbano DNS. 28597918
 Vocal.- Leoncio Carhuaypina Atao Leoncio DNS- 28307094
 Acto seguido se procedio a la juramentacion del consejo directivo
 y el consejo de Vigilancia allegaron felicitaciones y las
 palabras del Presidente, agradeciendo a los socios por su mambor
 mivintay ratificacion que le di mayor fuerza y luchar adeca
 damente para lograr los objetivos trazados, tambien pidio
 apoyo decidido de todos los socios de igual modo hablo a los
 otros socios.

Acta General

Siendo los doce con doce minutos culminó la asamblea
 y firma mos en fe' de lo Verda

José Mariano Huamán Alaña	17443377	
Luis Alberto Huamán Dias	TRAMITE	
Juan Berrospi Lopez	04300184	Juan B.L.
David Berrospi Sacramento	36341727	David B.S.
Edwin Berrospi Sacramento	TRAMITE	Edwin B.S.
Fuifiro Perez Sayago	45945564	
Filomena Vicente Oscco	20592455	
Nego fernandes Cento	28202995	
Andres Troyano Mancillo-Román	23710273	
Sergio Conao- Espinosa	43305982	
Eugenio Quispe Guerrero	80453163	EURO
Walter Michael Pacheco Romani	80296113	
Antonio Valmíro Aponte Román	42571232	
Juan Lopez Urbano	28597918	
Gregorio Escriba Ochaquoa	10693535	
Dario Borda Jaipa	80331767	
Abraham Taguada Palma	28600221	
Claudio Chavez Perez	49450624	
Rosio V. Aponte Roman	28605251	Rosio Roman
Tinoteo Alejandro Ochaquoa	28703600	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
C. P. R. A. P. A. T. A. R. I. O
C. P. R. A. P. A. T. A. R. I. O
C. P. R. A. P. A. T. A. R. I. O

Dino Vargas Morales DNI	28691644	Dina
Victor Florianio Guzman Salco	28686673	Julia
Leoncio Ochoa Inoa DNI	23928329	Leoncio
Reyno Supungui Llacto-Huaman	23928328	
Jaimel Eduardo Ochoa-Supungui	44581436	Jaimel
Daniel Wancee Valencia	23973288	Daniel
Yuli Janet Guzman Hurtado	42796700	Yuli
Rulter Beto Guzmán Hurtado	43352569	Rulter
Yoemi Geovano-Guzman Hurtado	43961601	Yoemi
Juan Lopez Coceres	23928592	Juan
Virginia Lapa Auca Yoma	80453610	Virginia
Cesar Anaya Huaman	43964192	Cesar
Samayá Yucro Gilda	44323330	Samaya
Lucio Amayo Othavez	41366701	Lucio
Inocento Vidriana Navarorro	40566413	Inocento
Leoncio Castillo Simón	23969770	Leoncio
Lobet Garcia Flores	45069442	Lobet
Marquima Huayhuo Rosa	41981571	Marquima
Marquino Huayhuo Raul	42235400	Marquino
Alejandra Othavez Huaman	23969729	Alejandra
Isabelo Hurtado Gamboa	23941711	Isabelo
Moises Huasco Coronado	80175217	Moises
Victor Bedriano Navarro	23942358	Victor
Laura Rojas Ochoa	28299468	Laura
Leoncio Carhuaypina Atao	28307094	Leoncio
Nelle Ventura Bonifacio	40020913	Nelle
Guzmán Carhuaypina Atao	Tramite	Guzmán
Alejandra Coro Taype	40622753	Alejandra
Fernandez Cunto Alejandro	28289874	Fernandez
Fernandez Cunto Jucho	43338014	Fernandez
Fernandez Cunto Hilda Betti		Fernandez

Fernandez Ruo Jannedy Kas Pay	43724729	
Fernandez Cunto Hugo	28202995	
Fernandez Cunto Reyno	28237444	
Antonio Vargas Javier Pugen	09299139	
Antonio Espiritu Javier	09297405	
Huayhua Quispe Ramon	23969767	
Mauro Mucha-Vargas	80088050	
Cirilo Lomaso Quispe	28601046	
Elodio Mucha-Huayhua	41851247	
Agustin Guero-Huayhua	80139098	
Eulogio Huamantimachi Carhuaypino	28582410	
Alvino Huamantimachi Carhuaypino	28581994	
Hipolito Querreros Lopez	20986873	
Fernandino Lopez Cardenas	28279004	
Ruth Diana Figueroa Garcia	40928423	
Abel Cain Pacheco Romani	44451915	
Gregorio Escribo Ochoa	10693535	
Max Conza Yupanqui	28257904	
Percy Sullea Castro	40599370	
Teodosio Huamantimachi Carhuaypino	28582471	
Hilario Cuchuri Ramos	40097608	
Cipriano Dominguez Ventura	28712950	
Mauro Nelson Carhuaypino Chaucoco	40632656	
Cleto Carhuaypino Chaucoco	42201118	
José Constantino Carhuaypino Chaucoco	40033567	
Ignacio Huaraca Cochaim	28227139	
Alfredo Atachao Espinosa	28212090	
Laura Vila Herrero	28308213	
Kelly Diana Atachao Vila	43754152	
Urbano Collahuacho Itaximiro	80501928	
Collahuacho Mendoga Itaximiro	28242166	

Maximo Ramos Romero	23473527	TRAMITADO
Haroldo Quipe Julian	23928305	TRAMITADO
Hugo Toribio Pérez Guillén	09553222	TRAMITADO
Don. Pérez Guillén	21564813	TRAMITADO
Eugenio Valladolid Cardenas.	25827766	TRAMITADO
Felix G. Pérez Guillén	19832269	TRAMITADO
Geovano Pérez Escorza	20053362	TRAMITADO
David Pérez Salazar	20094679	TRAMITADO
Guillermo Gerardo Mendoza Aviles	19876089	TRAMITADO
Hosmar Ernesto Pérez Escorza	20113200	TRAMITADO
Martinez Porras José	20089277	TRAMITADO
Loela Bonato Elmer	80262320	TRAMITADO
Loela Bonato Miguel Angel	442007005	TRAMITADO
Mayhua Vilco. Alexander	8044651	TRAMITADO
Rufino Perez Sagayo	45945564	TRAMITADO
Huamán Acuña José Mariano	17443377	TRAMITADO
Eito Aurelio Vega Flores	19814004	TRAMITADO
Falliga Antonio José	44076013	TRAMITADO
Huamán Osorio Ruben	19853667	TRAMITADO
Huamán Vasquez Cesar	43231492	TRAMITADO
Huamán Dias Alberto Luis		TRAMITADO
Vicente Oscco Filomeno	20592455	TRAMITADO
Luis Vilcas Huamán		TRAMITADO
Juan Angel Zavate Luciano	28850446	TRAMITADO
Pear Huamán una Valentin	21008081	TRAMITADO
Olivera Chavez Edmundo	061164831	TRAMITADO
Julio A. Pérez Guillén		TRAMITADO
Guillermo G. Mendoza Aviles	19876089	TRAMITADO
BRIAN Cerilla Pérez	TRAMITADO	TRAMITADO
Raymo Janampa Urbano	43580026	TRAMITADO
Luis Enrique Ochoa Yupanqui		TRAMITADO



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre

159

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

05 FEB. 2013

Lima,

CARTA N° 0002 -2013-AG-DGFFS(DICFFS)

Señor

OSCAR CLEMENTE GONGORA

San Ramón de Pangoa – Distrito Pangoa

JUNIN.-

Asunto : Georeferenciación del área solicitada

Referencia: Solicitud S/N de fecha 16 de Octubre del 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para alcanzarle el mapa con el área solicita en consulta por la "Asociación de Productores Agroforestal Señor de Luren" – Río Ene en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín.

Al respecto, es de indicar que el área de consulta ha sido georeferenciado a partir de la información digital alcanzada en (01) CD (folio 7), el mismo que concuerda con las coordenadas UTM indicadas en el plano topográfico y perimétrico, mas no cuenta con sello ni firma de la entidad competente (SUNARP, COFOPRI y Dirección Regional Agraria), siendo necesario para poder ser ingresada en la base de datos de la DICFFS como sustento del mismo.

En ese sentido el área de consulta se encuentra ubicada parcialmente en la Concesión de Hidrocarburo – Pruspetrol, según Carta GGRL-EXPL-0315-2010.

Por otro lado, es de informar que a la fecha se registra en la DICFFS el área de la Asociación de Productores Agroforestal Señor de Luren" siendo información alcanzada por el PETT, mediante Oficio N° 660-2004-AG-PETT (No encontrándose refrendado por la misma entidad competente en su momento), por lo que deberá ser rectificada.

Asimismo, es necesario mencionar que el área de consulta, ha sido analizada con la base de datos cartográfica con que cuenta la DICFFS a la fecha, los cuales no incluye información actualizada de las bases de COFOPRI, Dirección Regional Agraria y SUNARP y están sujetas a variaciones debido a su constante actualización, por lo que la DICFFS deslinda cualquier responsabilidad al respecto.

Finalmente, se comunica que cualquier solicitud correspondiente al departamento, deberá ser remitida a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre que corresponda, a fin de cumplir con los procedimientos administrativos de acuerdo a ley.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

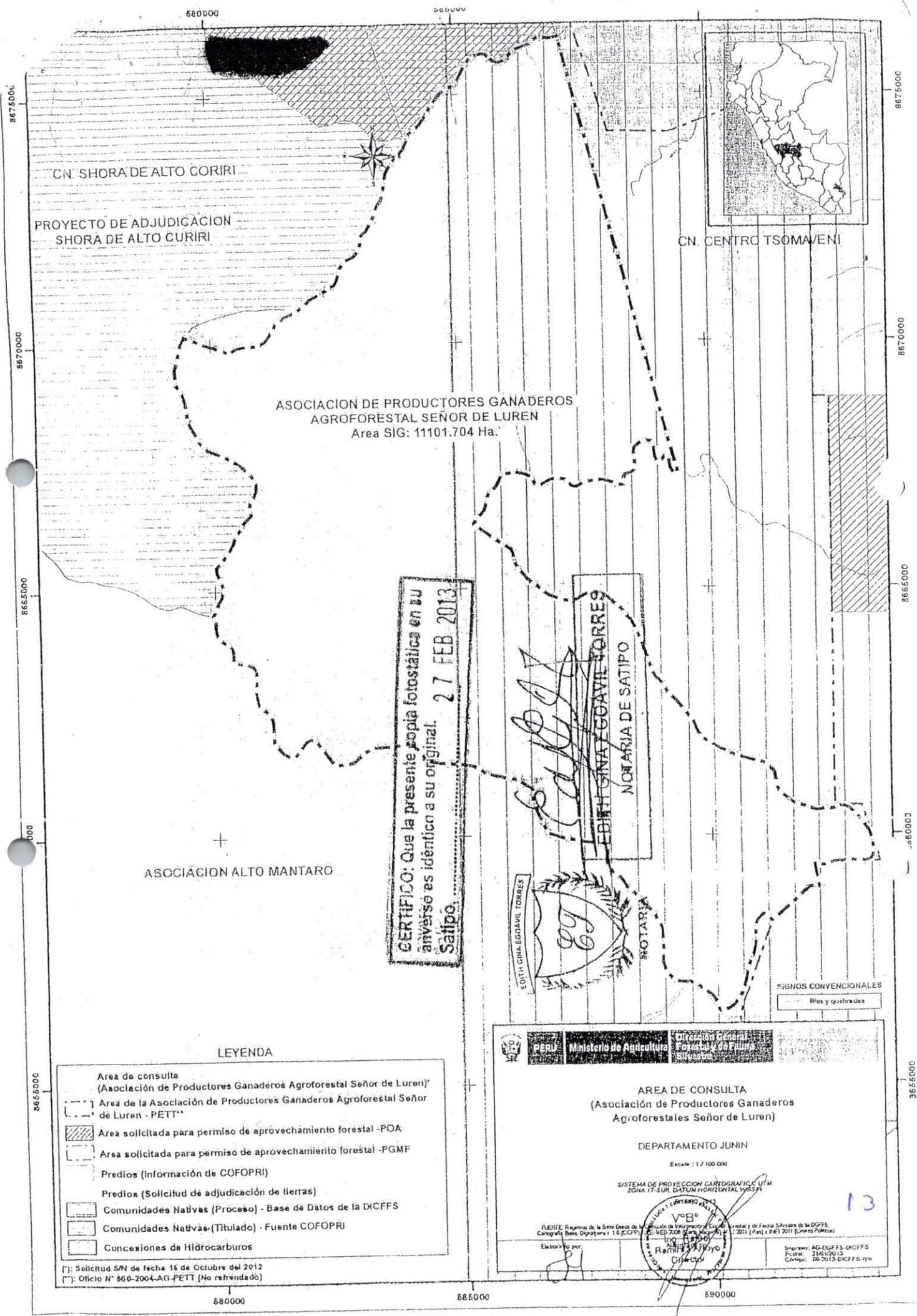
Atentamente,



Ing. Rafael Ramírez Arroyo
Director de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre

CUT. 128458-12
RRA/rpo

12



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática en su anverso es idéntico a su original. 27 FEB 2013. Satipo.

EDITH GINA EGRAVIL TORRES
 NOTARIA DE SATIPO

- LEYENDA**
- Area de consulta (Asociación de Productores Ganaderos Agroforestal Señor de Luren)*
 - Area de la Asociación de Productores Ganaderos Agroforestal Señor de Luren - PETT**
 - Area solicitada para permiso de aprovechamiento forestal - POA
 - Area solicitada para permiso de aprovechamiento forestal - PGMF
 - Predios (Información de COFOPRI)
 - Predios (Solicitud de adjudicación de tierras)
 - Comunidades Nativas (Proceso) - Base de Datos de la DICFFS
 - Comunidades Nativas (Titulado) - Fuente COFOPRI
 - Concesiones de Hidrocarburos

(*) Solicitud SN de fecha 16 de Octubre del 2012
 (**) Oficio N° 860-2004-AG-PETT (No rehendido)

Ministerio de Agricultura

AREA DE CONSULTA
 (Asociación de Productores Ganaderos Agroforestales Señor de Luren)

DEPARTAMENTO JUNIN

Escala: 1:100 000

SISTEMA DE PROYECCION CARTOGRAFICA UTM
 ZONA 17-SUR DATUM HORIZONTAL WGS 84

Elaborado por: [Signature]

Impreso: AC-DICFFS-DICFFS
 Fecha: 28/02/2013
 Código: 05-2013-DICFFS-110

ACTA DE COLINDANCIA

SIENDO LAS 3 DE LA TARDE DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, REUNIDOS EN LA CALLE CALONES FUNDADORES Nº 827 EN LA CIUDAD DE SATIPO, VICE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROFORESTALES "SEÑOR DE LUREN EL SR. OSCAR CLEMENTE GONGORA IDENTIFICADO CON DNI Nº 21006694," Y EL PRESIDENTE DE A LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIO FORESTALES ALTO MANTARO EL SR. IGNACIO HUAMÁN QUISPE CON DNI Nº 20962222; CON LA FINALIDAD DE FIRMAR ACUERDOS DE COLINDANCIA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS SITUADOS EN EL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN; PARA LO CUAL SE ELABORO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

PRIMERO: AMBOS FIRMANTES ESTAMOS LUCIDOS, CIUDADANOS HÁBILES EN LOS DERECHOS DE REALIZAR CUALQUIER COMPROMISO EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS RESPECTIVOS SECTORES.

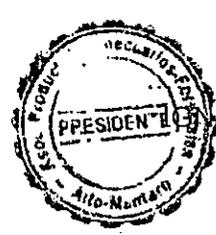
SEGUNDO: LOS PUNTOS DEBIDAMENTE GEOREFERENCIADOS A TRAVÉS DE COORDENADAS DE UTM Y DADO SU VISTO BUENO POR EL CIF LIMA, QUEDAMOS EN MUTUO ACUERDO DE RESPETAR.

TERCERO: LOS LINDEROS SON: UN RIO LLAMADO YAVIRO DE ACUERDO A LA CARTA NACIONAL, MAS ARRIBA DE LA CONFLUENCIA DEL YAVIRO Y MAPITUNUARI HASTA LA CUMBRE DONDE SE ENCUENTRA CON EL PUNTO EN LA CUMBRE ENTRE LUREN Y SHORA DE ALTO-CORIRI.

- CUARTO: LAS COORDENADAS A RESPETAR SON LOS SIGUIENTES:
- PUNTOS 5 DE ALTO MANTARO Y PUNTO 8 DE SEÑOR DE LURNE
ESTE 0590519 NORTE 8656001
 - PUNTO 4 DE ALTO MANTARO Y PUNTO 9 DE SEÑOR DE LUREN
ESTE 0579996 NORTE 8664394

QUINTO: AMBOS QUEDAMOS CONFORMES EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS ASOCIADOS Y NOS COMPROMETEMOS A RESPETARNOS MUTUAMENTE COMO BUENOS VECINOS.

SEXTO: PARA CONFORMIDAD ESTAMPAMOS NUESTRAS FIRMAS Y SELLOS DE NUESTRAS RESPECTIVAS ORGANIZACIONES Y LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



[Handwritten Signature]
 IGNACIO HUAMÁN QUISPE
 DNI Nº 20962222
 PRESIDENTE

ASOCIACION DE PRODUCTORES
 AGRO FORESTAL
 SEÑOR DE LUREN
[Handwritten Signature]
 OSCAR CLEMENTE GONGORA
 DNI. 21006694
 VICE PRESIDENTE
 OSCAR CLEMENTE GONGORA
 DNI Nº 21006694
 VICE PRESIDENTE

ly

ACTA DE COLINDANCIA

SIENDO LAS 3 DE LA TARDE DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, REUNIDOS EN LA CALLE CALONES FUNDADORES N° 827 EN LA CIUDAD DE SATIPO, VICE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE AGROFORESTALES "SEÑOR DE LUREN EL SR. **OSCAR CLEMENTE GONGORA** IDENTIFICADO CON DNI N° 21006694," Y EL PRESIDENTE DE A LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIO FORESTALES ALTO MANTARO EL SR. **IGNACIO HUAMÁN QUISPE** CON DNI N° 20962222; CON LA FINALIDAD DE FIRMAR ACUERDOS DE COLINDANCIA DE SUS RESPECTIVOS TERRITORIOS SITUADOS EN EL DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, REGIÓN JUNÍN; PARA LO CUAL SE ELABORO LOS TÉRMINOS SIGUIENTES.

PRIMERO: AMBOS FIRMANTES ESTAMOS LUCIDOS, CIUDADANOS HÁBILES EN LOS DERECHOS DE REALIZAR CUALQUIER COMPROMISO EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS RESPECTIVOS SECTORES.

SEGUNDO: LOS PUNTOS DEBIDAMENTE GEOREFERENCIADOS A TRAVÉS DE COORDENADAS DE UTM Y DADO SU VISTO BUENO POR EL CIF LIMA, QUEDAMOS EN MUTUO ACUERDO DE RESPETAR.

TERCERO: LOS LINDEROS SON: UN RIO LLAMADO YAVIRO DE ACUERDO A LA CARTA NACIONAL, MAS ARRIBA DE LA CONFLUENCIA DEL YAVIRO Y MAPITUNUARI HASTA LA CUMBRE DONDE SE ENCUENTRA CON EL PUNTO EN LA CUMBRE ENTRE LUREN Y SHORA DE ALTO CORIRI.

CUARTO: LAS COORDENADAS A RESPETAR SON LOS SIGUIENTES:

- PUNTOS 5 DE ALTO MANTARO Y PUNTO 8 DE SEÑOR DE LURNE
ESTE 0590519 NORTE 8656001
- PUNTO 4 DE ALTO MANTARO Y PUNTO 9 DE SEÑOR DE LUREN
ESTE 0579996 NORTE 8664394

QUINTO: AMBOS QUEDAMOS CONFORMES EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS ASOCIADOS Y NOS COMPROMETEMOS A RESPETARNOS MUTUAMENTE COMO BUENOS VECINOS.

SEXTO: PARA CONFORMIDAD ESTAMPAMOS NUESTRAS FIRMAS Y SELLOS DE NUESTRAS RESPECTIVAS ORGANIZACIONES Y LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



Ignacio Huamán Quispe
.....
IGNACIO HUAMÁN QUISPE
DNI N° 20962222
PRESIDENTE

ASOCIACION DE PRODUCTORES
AGRO FORESTAL
SEÑOR DE LUREN
Oscar Clemente Gongora
.....
OSCAR CLEMENTE GONGORA
DNI 21006694
VICE PRESIDENTE

OSCAR CLEMENTE GONGORA
DNI N° 21006694
VICE PRESIDENTE

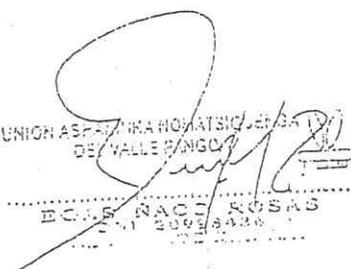
ACTA DE ACUERDO DE COLINDANCIAS

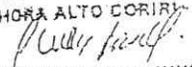
Siendo las 4.30 apm del 17 de Agosto del año 2006 reunidos en el local insitucional de la Organización ARPI, y con la presencia de los jefes de las Comunidades Nativas Shora de alto Coriri, Centro Tsomaveni, Tinacabeni y Mencoriari, los directivos de la Asociación Señor de Luren, el responsable de Comunidades Nativas del PETT Junin, respresentantes de las Comunidades nativas CANUJA y ARPI reunidos todos con la finalidad de determinar en mutuo acuerdo los limites territoriales entre las comunidades nativas de Tsomaveni, Shora alto Coriri y la Asociación de productores ganaderos agroforestal Señor de Luren en base a los trabajos realizados en campo durante la semana anterior en el cual se identificaron los puntos de colindancia. El presidente de KANUJA menciona que existe la disponibilidad de respetar los limites de la Comunidad Nativa de Tsomabeni por estar titulada y con la finalidad de no crear conflictos entre comunidades, de la misma manera manifiesta que es necesario respetar el ángulo de inclinación del plano titulado de la Comunidad Nativa de Tsomaveni que determina la línea de colindancia entre ambas comunidades y partiendo desde el punto inicial ubicado en el Río Tincabeni el cual fue Georeferenciado por el equipo del PETT con presencia de los colindantes en el trabajo de campo realizado. El representante de la Asociación Señor de Luren apoya la iniciativa del señor Egás Naco Rosas (KANUJA) y agrega que es necesario ajustar la trocha realizada anteriormente entre ambas comunidades de acuerdo al ángulo de inclinación mencionado arriba el cual es de 167°. El jefe de la Comunidad NATIVA DE Shora De Alto Coriri manifiesta que está de acuerdo en respetar los limites de la comunidad nativa de Tsomaveni por encontrarse titulada y aclara que es importante definir una trocha común a fin de evitar desacuerdos posteriores; igual opinión dan también los pobladores de la comunidad de Shora quienes manifiestan la importancia de no dejar una brecha entre ambas comunidades; el jefe de la Comunidad Nativa de Tsomaveni manifiesta su satisfacción por la voluntad de llegar a un acuerdo común por el bien de ambas comunidades quienes mantienen lazos cordiales de amistad. El jefe de la Comunidad Nativa de Tincabeni, hace un saludo cordial y muestra su satisfacción por el acuerdo al que se está llegando entre comunidades hermanas.

Finalmente se llega a un acuerdo mutuo de respetar el punto de partida Georeferenciada mencionada anteriormente el cual se ubica en el Río Tincabeni cuyas coordenadas UTM son E584121.91 N8685889.17, el cual será el punto de partida desde el cual se traza una línea recta con 167° de inclinación hasta el Río Tsomaveni, continuando la misma línea hasta el Río Coriri. Los representantes de las organizaciones KANUJA y ARPI respaldan el acuerdo mutuo al que se está llegando. El presidente de la Organización ARPI toma la palabra para agradecer los trabajos y los acuerdos realizados ya que finalmente después de muchos años se está arribando a conclusiones satisfactorias, hace referencia también al trabajo colectivo entre las instituciones, las organizaciones nativas y las comunidades beneficiarias quienes a pesar de sus limitaciones han puesto de su parte para llegar a un buen final. Del mismo modo saluda la buena fé de ambas comunidades nativas y también con la Avocación Señor de Luren para determinar sus linderos en base al respeto de los limites establecidos en el plano de la Comunidad Nativa de Tsomaveni; manifiesta además que es muy necesario continuar con el

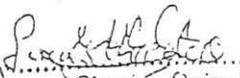
proceso de titulación de las comunidades nativas ya iniciadas el cual favorece al bienestar de las comunidades nativas, de sus pobladores y de sus recursos naturales existentes y por ser un acuerdo realizado anteriormente en presencia de gran cantidad de otras organizaciones e instituciones. Estando todos de acuerdo con la presente acta leído a los presentes, pasan a firmar.


Guillermo Naco Rosas
DNI 20982468
COORDINADOR
ARPI SC


UNION ASPERINCA HONATSIC JERBA
DE VALLE PANGO
GUILLERMO NACO ROSAS
DNI 20982468

COMUNIDAD NATIVA
SHORA ALTO CORIRI PANGO

Wily Chimanca Vargas
DNI 40476179
JEFE

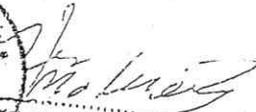

COMUNIDAD NATIVA CENTRO DE MUCORARI
REPRESENTANTE
PANGO


Lucas Chate Quinchuker
DMI: N° 20963588
JEFE


COMUNIDAD NATIVA SHORA ALTO CORIRI
JEFE
PANGO

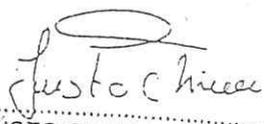
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Prom. Esp. de Innovación en Tierra y Catastro Rural
Ing. For. Hugo Fidel Justo Heredia
CIP N° 8480
RESPONSABLE DE COMUNIDADES NATIVAS


Comunidad Nativa Mucorari
JEFE
JEFE LA HUARCA ZACARIAS
DE LA COMUNIDAD NATIVA MENCUA
DNI. N° 21095697

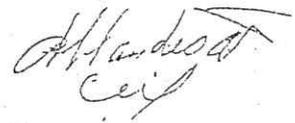

JUSTO CHIMANCA VARGAS
DNI. N° 21012792
TENIENTE GOBERNADOR

ASOCIACION DE PRODUCTORES
DE CRIADERIA AGROFORESTAL
Anexo 3 Huay de Lurin
Yolis Santiago Pérez Guillen
PRESIDENTE DE LAS GESTIONES
DE BANEAMIENTO LEGAL


CC.NA. SHORA DE ALTO CORIRI
TENIENTE GOBERNADOR
PANGO - SATIP


JUSTO CHIMANCA VARGAS
DNI. 21012792
TENIENTE GOBERNADOR

COMUNIDAD NATIVA SHORA ALTO CORIRI
Eugenio Quiriquima García
JEFE


20540762
TESORERO DE SR. LURIN


JUSTO CHIMANCA VARGAS
DNI. 21012792
TENIENTE GOBERNADOR









"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 – 2016"
"Año de la Promoción de los Derechos Culturales y del Fomento Agrario para los Pueblos de Junín"

San Martín de Pangoa 16 de Julio 2013

OFICIO N° 0618-2013-D/UGEL-P

SEÑORES : AUTORIDADES DEL CENTRO POBLADO SEÑOR DE LUREN RIO ENE
PANGOA - VRAEM

Presente.-

ASUNTO : SE AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE PRONOEI POR MODALIDAD
IEGECOM "RIO ENE"

REFERENCIA : AI EXPEDIENTE N° 11257 SEÑOR DE LUREN 02 JULIO 2013

=====

Por el presente es grato dirigirme a las Autoridades del Centro Poblado Señor de Luren Rio Ene Pangoa - VRAEM del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Pangoa y a la vez en atención al documento de referencia, mi despacho Autoriza el Funcionamiento para el PRONOEI Inicial "SEÑOR DE LUREN", con la modalidad de IEGECOM para el año lectivo 2013, del centro poblado de SEÑOR DE LUREN RIO ENE PANGOA - VRAEM que esta sujeto a una verificación posterior de la cantidad de niños e infraestructura según convenio con la Municipalidad Distrital de Pangoa, que posteriormente se emite la Resolución de Rio Ene.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personales de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Domingo Casancho Leguía
DOMINGO CASANCHO LEGUÍA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - PANGOA

DUGELP/DCL
Sec. D. / PGEH
Cc. Arch.





Rodrigo Nahui Centeno	DNI N°	41007944	<i>[Signature]</i>
Ancelmo Javier Nahui	DNI N°	45006124	<i>[Signature]</i>
Ponce Estrada Erickson G.	DNI N°	44086400	<i>[Signature]</i>
Elizabeth Betty Lindamante Niija	DNI N°	20973230	<i>[Signature]</i>
Claudio Nahui Centeno	DNI N°	21000316	<i>[Signature]</i>
William Alfredo Nahui Nuñez	DNI N°	46742872	<i>[Signature]</i>
Ramon David Perez Ramirez	DNI N°	42632890	<i>[Signature]</i>
William E. Ordonez Campos	DNI N°	44871003	<i>[Signature]</i>
Jose Luis Kinones Huamaliza	DNI N°	44555392	<i>[Signature]</i>
Vidzi Wila Campos Veliz	DNI N°	42590581	<i>[Signature]</i>
Olivia Campos Veliz	DNI N°	42107096	<i>[Signature]</i>
Francisco Tito Baltazar Veliz	DNI N°	41537256	<i>[Signature]</i>
Andres Baltazar Veliz	DNI N°	21012978	<i>[Signature]</i>
Javier Rojas Rojas	DNI N°	09626999	<i>[Signature]</i>